



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 528-2023-UNACH

Chota, 11 de agosto de 2023

### VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023; la Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2023-UNACH, de fecha 31 de mayo de 2023; el Oficio N° 483-2023-UNACH, de fecha 09 de agosto de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de agosto de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueban las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, documento que forma parte de la citada resolución.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023, se suspende el Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la referida resolución.

Que, mediante Oficio N° 483-2023-UNACH/VPAC, de fecha 09 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita la actualización de las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la UNACH 2023, debido a los ajustes y/o verificación de aspectos referidos a la normativa vigente, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como la actualización del cronograma del proceso de selección docente y del anexo 6, con acuerdo de los Coordinadores de Facultad, Sub Coordinadores de Facultad y Sub Coordinadores de Departamentos Académicos; solicitando, además, la continuidad del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la UNACH 2023, de acuerdo al cronograma propuesto.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, estando a las consideraciones expuestas, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de agosto de 2023, se acordó, **POR UNANIMIDAD**: a) **ACTUALIZAR**, las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, de acuerdo al documento que como Anexo Único forma parte de la presente resolución; b) **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN y REANUDAR** el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, desde la etapa de convocatoria.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR**, las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, de acuerdo al documento que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN y REANUDAR** el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, desde la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma de las Bases actualizadas aprobadas en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR.HH  
Informática  
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHOTA**

**BASES DEL PRIMER CONCURSO  
PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO  
DOCENTE - 2023**

*Chota, agosto de 2023*

*Chota*

*R. J. Sánchez*

*JBS*



## BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE - 2023

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimiento para seleccionar y nombrar como docentes ordinarios universitarios a profesionales que cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria y las presentes Bases, para las plazas convocadas por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adelante UNACH.

#### Artículo 2°. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- d) Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 29531- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Ley N° 31542- Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria.
- h) Ley N° 29973 - Ley de Personas con Discapacidad y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP.
- i) Ley 26771 – Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- j) Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; modificado por el Decreto de Urgencia 019- 2019.
- k) Ley N° 30948 – Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 076-2023-PCM.
- l) Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica



**Vicepresidencia Académica**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”.

- m) Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, que norma el retorno a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del semestre académico 2022-II, modificada por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU.
- n) Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- o) Resolución de Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que crea los estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales.
- p) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- q) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 693-2022-UNACH, que modifica el artículo 167° del Reglamento General referente a la Admisión de la carrera docente por nombramiento.
- s) Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2021-UNACH que aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Artículo 3°. Número de plazas**

El número de plazas a concurso público en la modalidad de nombramiento docente son:

Escuela Profesional	Distribución por Escuela Profesional	Categoría			Total
		Principal TC	Asociado TC	Auxiliar TC	
Enfermería	Especialidad	2	0	0	2
	Estudios Generales	1	0	0	1
Contabilidad	Especialidad	3	0	1	4
Ingeniería Forestal y Ambiental	Especialidad y/o Complementarios	3	0	2	5
Ingeniería Agroindustrial	Especialidad y/o Complementarios	3	0	0	3
Ingeniería Civil	Especialidad y/o Complementarios	3	0	0	3
<b>Total</b>		15	0	3	18
<b>Remuneración</b>		S/ 7813.57	-	S/ 4170.50	-

**Artículo 4°. Del ingreso a la docencia**

- a) El ingreso a la docencia ordinaria en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realizará por concurso público de méritos de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento General de Ingreso a la Docencia Universitaria y las presentes Bases.



- b) Cumplir con el perfil de la plaza a concurso público estipulado en las presentes Bases. Los perfiles de los profesionales para las plazas convocadas a concurso público, para nombramiento o contrato, deben guardar correspondencia con los estudios de especialidad y/o complementarios, y estudios específicos y generales a la que pertenece la plaza convocada, según Plan de Estudios y Currículo vigente de la carrera profesional.

#### Artículo 5°. Requisitos

- a) Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario para la formación en el nivel de pregrado es obligatorio poseer Título Profesional y el Grado Académico de Maestro o Doctor, conferidos por Universidades del país debidamente registrados en la SUNEDU; en caso de ser Títulos y Grados Académicos obtenidos en Universidades del Extranjero, deben contar con Resolución de reconocimiento según Ley, debidamente inscritos en la SUNEDU.
- b) El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente.
- c) En caso de las profesiones que exigen ser inscritas y estar habilitadas en el colegio profesional respectivo, necesariamente deberán presentar la constancia o certificado u otro documento equivalente de habilidad vigente a la fecha de presentación de expedientes.
- d) El requisito de ejercicio profesional se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo o contrato de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria. Se considera también lo establecido en la Ley N° 31396, que reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.

#### Artículo 6°. De los participantes

Para ser considerado como participante en el concurso a nombramiento a las diferentes categorías, amparados en el artículo 83 de la Ley Universitaria 30220 (Admisión y Promoción en la carrera docente), deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 11 de las presentes bases:



**a) Para ser profesor principal se requiere:**

- Tener título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- Haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor asociado.
- Acreditar labor de investigación con publicaciones científicas en revistas, nacionales o extranjeras, indizadas u obras altamente calificadas.
- Estar registrado en el CTI VITAE-CONCYTEC.
- Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

**Para la excepción, la reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de la siguiente consideración:**

- Artículos de investigación publicados en revistas científicas indexadas y no indexadas, requisito acreditado con una comunicación electrónica, constancia o resolución emitida por la institución correspondiente. También se acreditará con el URL, en caso de artículos de revistas virtualizadas, y copia de la carátula e índice de la publicación del artículo en caso de revistas no virtualizadas.

**Para la excepción, la reconocida trayectoria académica se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:**

- Haber realizado labor docente en universidades públicas y/o privadas, la misma que se acreditará con constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten dicha labor por un periodo de ocho (08) años.

**b) Para ser profesor auxiliar se requiere:**

- Tener título profesional y el grado académico de maestro o doctor, obtenido con estudios presenciales.
- Acreditar labor de investigación con publicaciones científicas en revistas nacionales o extranjeras, indizadas u obras altamente calificadas.
- Acreditar como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- Estar registrado en el CTI VITAE – CONCYTEC.



## CAPÍTULO II

### DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES

#### Artículo 7°. Del requerimiento

El Vicepresidente Académico, luego de contar con la autorización del MINEDU y MEF, se reúne con las Facultades, para evaluar el cuadro de plazas para el Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente, brindado por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad.

Las plazas serán financiadas con el Presupuesto 2023, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha previsto la respectiva certificación presupuestal.

#### Artículo 8°. De la aprobación

La Comisión Organizadora, en sesión en pleno evalúa el cuadro de plazas, aprueba la relación de plazas y las Bases del presente concurso.

#### Artículo 9°. De la convocatoria

La Universidad Nacional Autónoma de Chota realiza la convocatoria del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente - 2023 para cubrir plazas vacantes presupuestadas y designa el Jurado Evaluador. Las Bases y la convocatoria se publican en la página web, vitrina institucional y en el aplicativo informativo de SERVIR. Además, se publicará en un diario de circulación nacional.

#### Artículo 10°. De la inscripción

- a) La inscripción es de forma presencial, así como la entrega de documentos de los postulantes, y se registrará estrictamente a lo estipulado en el cronograma del concurso.
- b) El reglamento de concurso, las presentes bases, así como los formularios de inscripción incluidos, estarán a disposición de los interesados a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en la página web de la UNACH y en la Unidad de Recursos Humanos de la UNACH, sito en Jr. José Osorio N° 418 – Plaza de Armas – Chota.



- c) Los postulantes deberán presentar su expediente de manera física acompañado de un CD-ROM que contenga un archivo PDF con la documentación presentada, todo ello en sobre cerrado, ante la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el local ubicado en Jr. José Osoros N° 418 – Plaza de Armas – Chota, conforme a las formalidades previstas en el artículo 11° de las bases, en caso de incumplir con lo estipulado genera la descalificación automática del postulante.
- d) Una vez presentado el expediente de postulación, no se permitirá realizar cambios, añadiduras, ni cualquier otra alteración a la documentación presentada, aunque se encuentren dentro del plazo de presentación de expedientes, según cronograma establecido en las bases.
- e) Cumplida la fecha y hora de inscripción al concurso, no se aceptará el registro de ningún expediente de postulación.
- f) Al concluir el día y la hora de cierre de la presentación de documentos por parte de los postulantes, Secretaría General procederá a elaborar el acta de cierre de postulantes inscritos al concurso público, debiendo publicarse en la página web de la UNACH según cronograma. En el plazo no mayor a 24 horas del cierre de inscripción, Secretaría General remitirá al Jurado Evaluador, la relación de los postulantes inscritos con sus respectivos expedientes.
- g) Ningún candidato podrá concursar a más de una plaza en el presente concurso público de la UNACH. No podrán concursar los postulantes que no gozan de buena salud física y mental; los que se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos; los que incurran en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso; los que incurran en causal de nepotismo; los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR; los que tengan antecedentes penales, judiciales y policiales; los que han sido condenados, sentenciados o estar procesados judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, y demás delitos señalados en la Ley N° 29988 modificada por Decreto de Urgencia 019-2019, en caso de incumplimiento, serán separados de forma inmediata, debiendo asumir las responsabilidades que correspondan.



### Artículo 11. De los requisitos

Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos cumplir con el artículo 6° de las presentes Bases, los requisitos establecidos en el cuadro de plazas vacantes y además con los siguientes documentos:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH (Formato 01).
- b) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, y para el caso de extranjeros copia simple del carnet de pasaporte o extranjería.
- c) Constancia o certificado de habilidad profesional vigente.
- d) Constancia simple de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos en SUNEDU.

e) Presentar Declaración Jurada de:

- Gozar de salud física y mental que no impida desarrollar las funciones del cargo al que postula (Formato 02).
- No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Formato 03).
- No incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso (Formato 04).
- Ausencia de nepotismo (Formato 05).
- Conocimiento del código de ética de la función pública (Formato 06).
- No ejercer labores a tiempo completo en otra entidad del Estado (Formato 07).
- Renuncia en el supuesto de incompatibilidad (Formato 08).
- No encontrarse inscrito en el Registro nacional de sanciones contra servidores- RNSSC de SERVIR (Formato 09).



- No tener procesos administrativos, ni judiciales con la UNACH (Formato 10).
  - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales (Formato 11).
  - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Formato 12).
  - Presentación de la Declaración Jurada de presentación de documentación (Formato 13)
- f) Presentar el curriculum vitae descriptivo, adjuntando copia de la documentación sustentatoria y debidamente ordenado, de acuerdo al Anexo 1 (TABLA DE CALIFICACIONES DE EVALUACIÓN CURRICULAR) y de acuerdo al artículo 15°, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento.

La presentación de los expedientes de postulación y el CD-ROM que contiene un archivo PDF con la información documental presentada, se realizará en **SOBRE CERRADO en el orden que señala el presente artículo**, en las fechas establecidas según cronograma, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

- La etiqueta que debe llevar el sobre cerrado para la presentación del postulante en el proceso de convocatoria debe ajustarse al siguiente modelo:



**BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE - 2023 - UNACH**

**NOMBRES** : .....  
**APELLIDOS** : .....  
**DNI** : .....

**PLAZA A LA QUE POSTULA (Según artículo 3 de las Bases)**

**Escuela Profesional:** .....

**Distribución por Escuela Profesional:** .....

**Categoría:** .....

**N° Folios del expediente (Letras y números):** .....



Huella digital

\_\_\_\_\_

FIRMA

- Deberán presentar **LOS FORMATOS ANTES DESCRITOS IMPRESOS Y DEBIDAMENTE LLENADOS; SIN ENMENDADURAS, FIRMADOS Y CON HUELLA DIGITAL EN ORIGINAL**, de lo contrario serán declarados como **NO APTOS**.

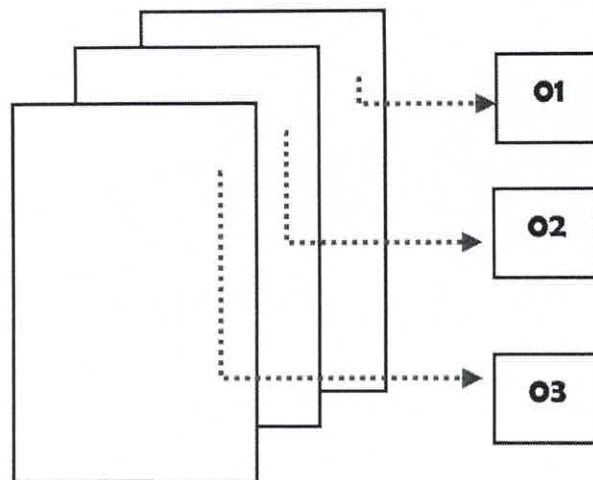
- La documentación en su totalidad (Formatos, CV, documentación sustentatoria y demás), deberá estar debidamente **FOLIADA EN NÚMEROS Y LETRAS** con **LAPICERO**, comenzando por el último documento. No se foliará el reverso de las hojas ya foliadas, tampoco se deberá utilizar a continuación de la numeración para cada folio, letras del abecedario o cifras como 1º, 1B, 1 Bis, o los términos “bis” o “tris”. De no encontrarse los documentos foliados de acuerdo a lo antes indicado serán declarados como **NO APTOS**; asimismo, los documentos **NO** deben estar foliados con lápiz, borroneados o sobrescritos, caso contrario el postulante quedará descalificado del proceso de selección siendo declarado como **NO APTO**.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*



- Modelo de presentación de foliación de expediente de postulación:

**Modelo de Foliación:**



**Artículo 12°. Del Jurado Evaluador y disposiciones conexas**

- a) La designación de los miembros del Jurado Evaluador será definida por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto vigente. Los integrantes del Jurado Evaluador pueden ser Docentes Principales con el Grado de Doctor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota o de otras Universidades Públicas o Privadas.
- b) En calidad de observador puede participar un (01) delegado estudiante del tercio superior designado por la Federación de Estudiantes de la UNACH, previa coordinación con los Centros Federados de las Escuelas Profesionales a las que pertenecen las plazas convocadas. La selección del estudiante será en estricto orden de mérito y que esté cursando uno de los dos últimos años académicos, según informe de la Dirección de Servicios Académicos y aprobación del Vicepresidente Académico.
- c) La precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a criterios de acuerdo al siguiente orden: 1) La categoría, 2) Grado académico, 3) Antigüedad en la categoría y 4) Antigüedad en la docencia ordinaria en la Universidad (Artículo 145° Estatuto 2021-UNACH).
- d) La ausencia injustificada de uno o más miembros del Jurado Evaluador a los actos del proceso del presente concurso público, amerita sanción de acuerdo a ley.
- e) La ausencia del delegado estudiante, no paraliza ni invalida ninguna de las etapas del



proceso del presente concurso público.

- f) Cerrada la inscripción y antes de la calificación respectiva del currículum vitae, el Jurado Evaluador determinará los postulantes que se encuentran aptos de acuerdo al artículo 11° de las presentes Bases. Previamente, el Secretario General entregará al Jurado Evaluador en los expedientes de los postulantes.
- g) No podrán ser miembros del Jurado Evaluador personas que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes o por razón de matrimonio, de ser el caso, deben inhibirse de participar como integrantes del Jurado.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el literal anterior por parte de los integrantes del Jurado Evaluador, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal del integrante del Jurado.

#### Artículo 13°. Obligaciones del Jurado Evaluador

Son obligaciones del Jurado Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNACH y las presentes Bases.
- b) Solicitar la Asesoría Legal o Académica que crea necesaria para la adecuada interpretación de las Bases y Reglamentos para absolver dudas o consultas.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d) Declarar aptos a los postulantes que hayan cumplido con presentar la documentación exigida y no aptos a aquellos que no hayan cumplido.
- e) Calificar los documentos y pruebas del concurso de aquellos postulantes que hayan sido declarados aptos.
- f) Llenar las hojas de calificación correspondientes.
- g) Elaborar las actas correspondientes según cada etapa del proceso. Las mismas que deben consignar mínimamente: 1) Fecha, 2) Hora de inicio y conclusión del acto, 3) Nombre completo de quien actuó como Presidente del órgano colegiado respectivo, 4) Relación de



participantes y documento de identidad de los miembros del colegiado y postulantes, 5) Agenda, 6) Acuerdos adoptados y 7) Firmas, de acuerdo a las etapas del proceso de nombramiento.

h) Elaborar, según cada etapa del proceso, las siguientes actas:

- Acta de instalación del Jurado Evaluador.
- Acta de postulantes aptos/no aptos.
- Acta de absolución de reclamos de postulantes aptos y no aptos (si lo hubiere).
- Acta de evaluación curricular.
- Acta de absolución de reclamos de evaluación curricular (si lo hubiere).
- Acta de capacidad docente.
- Acta de absolución de reclamos de capacidad docente (si lo hubiere).
- Acta de entrevista académica.
- Acta de resultado final con indicación de plazas de ganadores, incluyendo hasta dos (2) postulantes elegibles en estricto orden de mérito; o de ser el caso, la declaración de las plazas desiertas.
- Acta de cierre y entrega de cargo.
- Otras actas que el Jurado Evaluador elabore de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

i) Elevar ante la Vicepresidencia Académica las actas y el Informe Final del concurso público, acompañando la documentación respectiva de los ganadores y de los postulantes elegibles de todas las etapas del proceso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de finalizado el proceso de evaluación.

j) Las actas y el informe final deberán estar firmados por todos los integrantes del Jurado Evaluador.

k) Solicitar a los postulantes, de ser necesario, los originales de los documentos presentados.



#### Artículo 14°. De la declaración de aptos y no aptos

El Jurado Evaluador declarará APTOS a los postulantes que hayan presentado su expediente de postulación en mérito al artículo 11° de las presentes Bases. Se consideran NO APTOS a aquellos postulantes que no cumplan con uno o más requisitos según lo establecido en el artículo 11° y demás requisitos exigidos para las vacantes señaladas en el cuadro de plazas docentes del concurso público.

El Jurado Evaluador elabora el acta de Postulantes **APTOS** y **NO APTOS** según el cronograma establecido, y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información se publica en la página web de la UNACH.

#### Artículo 15°. De la evaluación

Las etapas de la evaluación del concurso a nombramiento son: Evaluación Curricular, Capacidad Docente y Entrevista Académica.

##### 15.1. Evaluación curricular:

La evaluación se encuentra contemplada en el Anexo 1 y comprende:

- a) Grados académicos y títulos profesionales.
- b) Actualizaciones y capacitaciones.
- c) Experiencia docente universitaria de pre y posgrado.
- d) Experiencia profesional (no docente universitaria).
- e) Cargos directivos y de apoyo administrativo.
- f) Trabajos de investigación y producción intelectual.
- g) Asesoramiento de Proyectos de Investigación y/o Tesis.
- h) Material de enseñanza universitaria.
- i) Actividades de responsabilidad social.
- j) Distinciones y honores.
- k) Conocimiento de informática y de otros idiomas.

A continuación, se explica cada uno de los criterios de la evaluación curricular de la tabla de calificación de la evaluación curricular (Anexo N° 1).



### 15.1.1. De los grados académicos y títulos profesionales

- a) Los Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por universidades peruanas se acreditarán con la impresión de consulta de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para ello, deben ingresar a la Página Web de la SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos>; o a la página SUNEDU en línea: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, y luego ingresar a la opción: Verifica si estás inscrito en el registro nacional de grados y títulos.
- b) Los Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por universidades extranjeras, se acreditarán con la Resolución de Reconocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para ello, deben ingresar a la Página Web de la SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos>; o a la página SUNEDU en línea: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, y luego ingresar a la opción: Verifica si estás inscrito en el registro nacional de grados y títulos.

### 15.1.2. De las actualizaciones y capacitaciones

- a) Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo de 240 horas de duración mediante copia simple del diploma o certificado respectivo.
- b) Se evaluarán los certificados, constancias o resoluciones de su participación (copia simple) en congresos, pasantías, seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y/o acreditado por colegios profesionales, instituciones profesionales o de investigación y universidades sobre eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, obtenidos a partir del título profesional, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

### 15.1.3. De la experiencia docente universitaria

Se evaluará la enseñanza universitaria por ciclo académico a nivel de pregrado en estudios regulares de universidades públicas y/o privadas, acreditándose la enseñanza en cada ciclo o año académico con la copia de resolución o constancia o certificado de trabajo o constancia de carga lectiva. No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.



A nivel de maestría y doctorado se evaluará únicamente la experiencia en el desarrollo de asignatura o asignaturas regulares presenciales o no presenciales, con resolución o constancia o certificado de trabajo o constancia de carga lectiva.

#### 15.1.4. De la experiencia profesional (no docencia universitaria)

- a) Se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo o contrato de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
- b) Se considera también lo establecido en la Ley N° 31396, que reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.

#### 15.1.5. De los cargos directivos y de apoyo administrativo

Serán evaluadas la conformación de comisiones permanentes con una duración mínima equivalente a un semestre académico (4 meses) en la carrera profesional, Escuela o Facultad con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, lo cual debe ser acreditado con copia del respectivo acto resolutivo. También se consideran el desempeño de funciones en oficinas administrativas o académicas, con una duración mínima equivalente a un semestre académico (4 meses), lo cual debe ser acreditado con copia del respectivo acto resolutivo.

#### 15.1.6. De los trabajos de investigación y producción intelectual

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, el mismo que debe ser sustentado con copia de la carátula del libro e índice de la publicación correspondiente o virtual en formato PDF o URL respectivo. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPI (Patentes e innovaciones tecnológicas), acreditados con resolución o constancia debidamente digitalizados.
- b) Los artículos de investigación publicados en revistas científicas indexadas deberán ser acreditados con la constancia o resolución emitida por la institución correspondiente o con el URL, en caso de artículos de revistas virtualizadas; y, copia de la carátula y su contenido



en caso de artículos publicados en revistas no virtualizadas.

- c) Se evaluará los proyectos de investigación desarrollados con fondos concursables o trabajos de investigación culminados y presentados en universidades públicas o privadas o en entidades académicas reconocidas a nivel nacional o internacional en calidad de investigador o co-investigador. Se acredita mediante certificado o resolución o acta de aprobación o constancia u otros documentos análogos.

#### 15.1.7. Del asesoramiento de proyectos de investigación y/o tesis

Se evaluará el asesoramiento de tesis conducentes a título profesional universitario o grado académico, de proyectos de investigación y asesoramiento de tesis sustentadas y aprobadas, acreditados con resolución y/o actas de sustentación aprobadas y/o URL del Repositorio Institucional. Asimismo, se considerará los proyectos de investigación con fondos concursables, acreditados con resolución de aprobación y/o URL del Repositorio Institucional. Las tesis de título profesional, maestría y doctorado tienen puntaje diferenciado.

#### 15.1.8. Del material de enseñanza universitaria

Serán considerados la elaboración de medios y materiales de enseñanza-aprendizaje, como: autoinstructivo, separatas, guías de aprendizaje, guías de prácticas de laboratorios de nivel universitario, certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

#### 15.1.9. De las actividades de responsabilidad social

Se evaluarán los Informes Finales de Proyección Social y/o Extensión Universitaria, desarrollados en los últimos seis (06) años, los mismos que serán acreditados con resolución emitida por la respectiva universidad.

#### 15.1.10. Distinciones y honores

Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, por honoris causa, por profesor honorario, por profesor emérito, por invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, por reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones, acreditados con la resolución correspondiente.



### 15.1.11. Conocimiento de informática y otros idiomas

Se evaluará el conocimiento del manejo y uso de las TICs, acreditados con certificados y/o constancias que hayan sido emitidas por Instituciones Académicas y/o Universitarias, relacionados a estudios desarrollados en los plazos previstos por sus reglamentos académicos.

### PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

- El puntaje mínimo de la etapa de Evaluación Curricular es de 25 puntos para docente Auxiliar y 40 puntos para docente Principal (Tabla del Artículo 17 y Anexo 4).
- Cumpliendo el puntaje mínimo el postulante pasará a la siguiente etapa de Capacidad Docente.

### 15.2. Capacidad docente

- a) La evaluación de la capacidad docente permitirá determinar los conocimientos, estrategias didácticas y actitud psicopedagógica del postulante, según lo contemplado en el Anexo 2. El tema asignado al postulante será por sorteo de las asignaturas que corresponden a la plaza a la que concursa en concordancia a los sílabos respectivos (ver Anexo 6 y Anexo 7). Dicho sorteo lo realizará el Jurado Evaluador en presencia de los postulantes y el tema será publicado en la página web de la UNACH.
- b) La evaluación de capacidad docente es un acto público y presencial.
- c) En el día y hora fijados el postulante presentará al Jurado Evaluador la Sesión de Aprendizaje al inicio de la exposición (el sílabo de la asignatura será elaborado por el postulante en base a la sumilla y el contenido de la asignatura considerado en el Anexo 7 de las presentes Bases); la exposición de la Clase Magistral tendrá una duración máxima de 25 minutos. Terminada la exposición, el Jurado Evaluador formulará preguntas referentes a la clase.
- d) La evaluación de la Capacidad Docente comprende: Plan de Clase, dominio del tema, pertinencia del contenido temático, conocimiento y manejo de técnicas didácticas, uso de recursos didácticos (medios y materiales), habilidades comunicativas, uso de tecnologías educativas, monitoreo del aprendizaje, estabilidad emocional, personalidad proactiva y precisión en las respuestas a las interrogantes.



- e) El puntaje mínimo aprobatorio para la etapa de Capacidad Docente es de 15 puntos para docente Auxiliar y 30 puntos para docente Principal (Tabla del Artículo 17° y Anexo 2).

### 15.3. Entrevista Académica

Se evaluarán conocimientos contemplados en el Anexo 3 sobre: Educación superior universitaria, cultura general, potencial de desarrollo, condiciones personales y comportamiento en el trabajo (clima laboral).

- a) El puntaje mínimo para esta etapa es de 10 puntos para docente Auxiliar y 15 puntos para docente Principal.
- b) La tabla de puntajes mínimos aprobatorios requeridos por etapas para el ingreso a la docencia en calidad de nombrado a la UNACH se encuentra en el Anexo 4.
- c) El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso; puesto que, está supeditado al estricto orden de méritos.

## CAPÍTULO III

### DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

#### Artículo 16°. De las etapas del concurso

##### a) Primera etapa: Declaración de Aptos y No Aptos

Declaración de Aptos y No Aptos por parte del Jurado Evaluador, en razón del cumplimiento de los requisitos mínimos del postulante; para ello, se tendrá en cuenta el Artículo 6°, el Artículo 10° y el Artículo 11° de las presentes Bases y los requisitos específicos de cada plaza, establecidos en la relación de plazas a concurso.

Los postulantes deberán presentar su expediente de manera física acompañados de un CD-ROM que contenga un archivo PDF con la documentación presentada, todo ello en sobre cerrado, ante la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el local ubicado en Jr. José Osorio N° 418 – Plaza de Armas – Chota.

Únicamente los postulantes declarados aptos por el Jurado Evaluador, pasarán a ser evaluados en la segunda etapa.

##### b) Segunda etapa: La Evaluación Curricular

Se realizará teniendo en cuenta el Anexo 1 (Tabla de calificación de Evaluación Curricular).



Únicamente los postulantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa pasarán a ser evaluados en la tercera etapa.

**c) Tercera etapa: Evaluación de la Capacidad Docente**

Se realizará teniendo en cuenta el Anexo 2 (Tabla de calificación de la Capacidad Docente), para esto los postulantes que se encuentren en esta etapa deberán presentar al Jurado Evaluador tres (03) ejemplares del sílabo de una asignatura de la plaza a la que postula y su respectivo Plan de Sesión de Aprendizaje – Formato N° 14 (por triplicado). Únicamente los postulantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa pasarán a ser evaluados en la cuarta etapa. Se realizará de manera obligatoria y presencial.

**d) Cuarta etapa: Entrevista académica**

Se evaluarán conocimientos contemplados en el Anexo 3 sobre: Educación superior universitaria, cultura general, potencial de desarrollo, condiciones personales y comportamiento en el trabajo (clima laboral). Se realizará de manera obligatoria y presencial.

La Tabla de puntajes mínimos aprobatorios requeridos por categorías y etapas para el ingreso a la docencia ordinaria en la UNACH, se encuentra en el Artículo 17° de las presentes Bases.

**Artículo 17°.** El Jurado Evaluador consolida las calificaciones mediante la siguiente fórmula:

**Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente + Entrevista Académica**

El puntaje mínimo total aprobatorio será según la tabla:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO POR ETAPA			PUNTAJE MÍNIMO
	EVALUACIÓN CURRICULAR	CAPACIDAD DOCENTE	ENTREVISTA ACADÉMICA	
	0-100	0-40	0-20	
PROFESOR AUXILIAR TC	25	15	10	50
PROFESOR PRINCIPAL TC	40	30	15	85

**Artículo 18°.** Para declarar ganador a un postulante se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.



- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la clasificación de Trabajos de Investigación y Producción Intelectual.
- d) En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.
- e) De conformidad con la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se aplicará bonificación de quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido en el proceso de evaluación; siempre y cuando se acredite con la certificación correspondiente.
- f) Aquellos postulantes que acrediten documentalmente la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) en la etapa de evaluación curricular.
- g) Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje igual o mayor al puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.

**Artículo 19°.** Terminado el proceso de evaluación, el Jurado Evaluador emite el Informe al Vicepresidente Académico de la Universidad, incluyendo el acta final en triplicado, las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores y elegibles, o de ser el caso, la declaración de desierta respecto a cada plaza del concurso. Luego, dichos documentos serán derivados a la Comisión Organizadora de la Universidad para su aprobación. Los resultados serán publicados en la página web de la UNACH.



## CAPÍTULO IV

### DE LOS RECLAMOS

**Artículo 20°.** Cada etapa del cronograma del presente proceso es preclusiva. El postulante podrá interponer reclamo a los resultados de la evaluación de cada una de las etapas estipuladas del presente concurso público: Declaración de aptos y no aptos, evaluación curricular y evaluación de capacidad docente, según cronograma del concurso, los cuales deberán ser resueltos por el Jurado Evaluador, comunicando oportunamente al interesado a través de la página web de la Universidad según cronograma y etapas del concurso, Anexo 5. Los reclamos frente a los resultados finales podrán ser presentados hasta antes de su aprobación por la Comisión Organizadora.

## CAPÍTULO V

### DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

**Artículo 21°.** Corresponde al Vicepresidente Académico, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos asignar las plazas en estricto orden de mérito y derivar a la Comisión Organizadora de la Universidad, con la finalidad de aprobar los resultados finales mediante la emisión de la respectiva resolución.

**Artículo 22°.** En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de expedida la resolución referida en el artículo anterior, los docentes ganadores deberán presentar las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán el currículum vitae documentado, debidamente autenticados por el fedatario o Secretario General de la Universidad de origen o legalizadas por notario público.

De no presentar lo requerido líneas arriba en este artículo se dejará sin efecto la resolución de nombramiento, pudiendo recurrir en estricto orden de méritos a los otros postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio, para cubrir la plaza.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El Jurado Evaluador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en las presentes bases.

**Segunda.** EL Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso.



**Tercera.** En caso de que el ganador de una plaza renuncie a la misma o incumpla alguna disposición de las presentes bases que impida su adjudicación, ésta será cubierta en estricto orden de mérito por el postulante a la misma plaza que haya quedado en la condición de elegible.

**Cuarta.** La carga lectiva indicada en el cuadro de plazas (Anexo 6), del presente concurso público es referencial, quedando a discrecionalidad de los Departamentos Académicos al cual se adscribe, la modificación de la carga lectiva que el docente deberá asumir, será según el requerimiento de las Escuelas Profesionales, teniendo en consideración la actualización del Plan Curricular, según los avances científicos y tecnológicos, y la adecuación de los ciclos académicos.

**Quinta.** En caso de quedar alguna plaza desierta no podrá ser cubierta por los postulantes elegibles que concursaron a otras plazas del mismo concurso público.

**Sexta.** En tanto la Universidad no haya implementado su institucionalización, las funciones de Rector son asumidas por el Presidente de Comisión Organizadora, las funciones de Vicerrector Académico son asumidas por el Vicepresidente Académico y las funciones de Vicerrector de Investigación son asumidas por el Vicepresidente de Investigación.

**Séptima.** La designación de los miembros del Jurado Evaluador será definida por la Comisión Organizadora de la Universidad en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto vigente. Los integrantes del Jurado Evaluador pueden ser Docentes Principales con el Grado de Doctor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota o de otras Universidades Públicas o Privadas.

**Octavo.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Jurado Evaluador.

Chota, agosto de 2023



ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje específico por unidad	Puntaje máximo	Calificación		
				Parcial	Total	Máximo
<b>Grados académicos y títulos profesionales</b>						
1	1.1	Grado académico de Doctor		08.00		16.00
	1.2	Grado académico de Maestro	04.00	04.00		
	1.3	Título profesional	03.00	03.00		
	1.4	Otro título profesional y/o segunda especialidad		01.00		
<b>Actualizaciones y capacitaciones</b>						
2	2.1	Pasantías, por ciclo aprobado	00.50	01.00		10.50
	2.2	Diplomados concluidos (con diploma)	00.50	03.00		
	2.3	Congresos	00.50	01.00		
	2.4	Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares	00.25	01.00		
	2.5	Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)	00.50	03.00		
	2.6	Estudios de maestría (por ciclo aprobado)	00.50	01.50		
<b>Experiencia docente universitaria</b>						
3	3.1	Nivel pregrado (por ciclo académico – tiempo completo)	00.50	06.00		18.00
	3.2	Nivel pregrado (por ciclo académico – tiempo parcial)	00.25	04.00		
	3.3	Nivel posgrado				
		A. Doctorado (asignatura por ciclo)	01.00	04.00		
		B. Maestría (asignatura por ciclo)	00.50	04.00		
<b>Experiencia profesional (no docente universitario)</b>						
4	4.1	Ejercicio profesional realizado en instituciones diversas acreditado (por año)	00.50	06.00		06.00
<b>Cargos directivos y de apoyo administrativo</b>						
5	5.1	Coordinador de la Facultad o Decano (por ciclo)	01.00	02.00		14.00
	5.2	Subcoordinador o Director de Escuela Profesional (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.3	Subcoordinador o Director de Departamento Académico (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.4	Jefe o Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.5	Secretario Académico de Facultad (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.6	Director de Oficina (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.7	Director o Jefe de Instituto o Centro de Investigación y Extensión o Centros Productivos (por ciclo)	00.50	01.00		



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

## Vicepresidencia Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



	5.8	Otras Comisiones Oficiales con Resolución (por ciclo)	00.50	01.00			
<b>Trabajos de investigación y producción intelectual</b>							
6	6.1	Desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	01.00	01.00			12.50
	6.2	Trabajos de investigación científica y/o aplicada	00.50	01.00			
	6.3	Patentes e innovaciones tecnológicas	01.00	02.00			
	6.4	Publicación en revistas indexadas	01.50	04.50			
	6.5	Publicación en revistas no indexadas	00.50	02.00			
	6.6	Publicación de libros en editoriales nacionales e internacionales con depósito legal en la Biblioteca Nacional, análogas o Indecopi.	01.00	02.00			
<b>Asesoramiento de Proyectos de Investigación y/o Tesis</b>							
7	7.1	Asesor de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	00.25	01.00			06.00
	7.2	Asesor de Tesis de Pregrado sustentadas (con resolución y/o URL del Repositorio Institucional).	00.25	01.00			
	7.3	Asesor de Tesis sustentadas de Maestría (con resolución y/o URL del Repositorio Institucional).	00.50	01.00			
	7.4	Asesor de Tesis sustentadas de Doctorado (con resolución y/o URL del Repositorio Institucional).	01.00	03.00			
<b>Del material de enseñanza universitaria</b>							
8	8.1	Autoinstructivo	00.50	01.00			2.50
	8.2	Separatas	00.25	00.75			
	8.3	Guías de aprendizaje y Guías de prácticas de laboratorios.	00.25	00.75			
<b>Actividades de responsabilidad social</b>							
9	9.1	Organización o participación oficial en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o de su institución.	00.50	01.00			04.00
	9.2	Reconocimiento y felicitación de otras instituciones públicas o privadas por el aporte a la comunidad o de su institución.	00.50	01.00			
	9.3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad o de su institución.	00.50	01.00			
	9.4	Representante oficial de la universidad pública y/o privada ante entidades públicas o privadas (por tiempo mayor a 3 meses) o de su institución	00.50	01.00			
<b>10 Distinciones y honores</b>							
10	10.1	Condecoración otorgada por el Congreso de la República, por Honoris Causa, por Profesor Honorario y por Profesor Emérito.	00.50	01.00			03.00
	10.5	Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante	00.25	01.00			

*Handwritten signature*

*Rafael Sánchez S.*

*Handwritten initials*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

## Vicepresidencia Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



	10.6	Reconocimiento y/o Felicitaciones por entidades públicas o privadas.	00.25	01.00		
	<b>Conocimiento de informática y otros idiomas</b>					
11	11.1	Microsoft Word intermedio	01.50	01.50		07.50
	11.2	Microsoft Excel intermedio	01.50	01.50		
	11.3	Microsoft Power point intermedio	01.50	01.50		
	11.4	Otros idiomas (se considera la más alta)				
		A. Nivel básico	01.00	01.00		
		B. Nivel intermedio	02.00	02.00		
		C. Nivel avanzado	03.00	03.00		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>100.00</b>

El puntaje mínimo para esta etapa es de 25 puntos para docente Auxiliar y 40 puntos para docente Principal (Tabla del Artículo 17 y Anexo 4)

*[Handwritten signature]*

*R. P. S. S. S.*

*[Handwritten initials]*



ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE

(SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL)

N°	Rubro	Indicadores	Puntaje parcial				Puntaje máximo
			Deficiente	Regular	Buena	Excelente	
1	Nivel académico	Dominio del tema	1	2	3	4	8
		Pertinencia del contenido temático	1	2	3	4	
2	Estrategias didácticas	Conocimiento y manejo de técnicas didácticas	1	2	3	4	20
		Uso de recursos didácticos (materiales)	1	2	3	4	
		Habilidades comunicativas	1	2	3	4	
		Uso de tecnologías educativas	1	2	3	4	
		Monitoreo del aprendizaje	1	2	3	4	
3	Actitud psicopedagógica	Estabilidad emocional	1	2	3	4	12
		Personalidad proactiva	1	2	3	4	
		Precisión en las respuestas a las interrogantes	1	2	3	4	
		<b>TOTAL</b>	10	20	30	40	<b>40</b>

- El puntaje mínimo para esta etapa es de 15 puntos para docente Auxiliar y 30 puntos para docente Principal (Tabla del Artículo 17 y Anexo 2)



ANEXO 3

TABLA DE CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA ACADÉMICA

(Se realizará de forma presencial)

N°	Indicadores	Puntaje parcial			
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
1	Educación superior universitaria	1	2	3	4
2	Cultura general	1	2	3	4
3	Potencial de desarrollo	1	2	3	4
4	Condiciones personales	1	2	3	4
5	Comportamiento en el trabajo	1	2	3	4
	<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>20</b>

- El puntaje mínimo para esta etapa es de 10 puntos para docente Auxiliar y 15 puntos para docente Principal.

*[Handwritten signature]*

*Rojas Soria S.*

*[Handwritten initials]*



ANEXO 4

PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO POR ETAPAS

CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO POR ETAPA			PUNTAJE MÍNIMO
	EVALUACIÓN CURRICULAR	CAPACIDAD DOCENTE	ENTREVISTA ACADÉMICA	
	0-100	0-40	0-20	
PROFESOR AUXILIAR TC	25	15	10	50
PROFESOR PRINCIPAL TC	40	30	15	85

*[Handwritten signature]*

*Rosalba...*

*435*



ANEXO 5

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Publicación del Proceso en el Portal Talento Perú <a href="https://www.servir.gob.pe/talento-peru/">https://www.servir.gob.pe/talento-peru/</a>	Desde el 16 al 29 de agosto de 2023	Unidad de Recursos Humanos
Publicación en el portal institucional de la UNACH. Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	Desde el 16 al 29 de agosto de 2023	Oficina de Imagen Institucional
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.	Una publicación dentro del periodo comprendido entre el 16 al 29 de agosto de 2023	Dirección General de Administración
Presentación del expediente físico de postulación en la Oficina de Secretaría General de la UNACH Lugar: Jr. José Osores N° 418 – Plaza de Armas - Chota De 08:00 am a 01:00 pm y de 03:00 pm a 06:00 pm.	Los días 31 de agosto, 01 y 04 de septiembre de 2023	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción. Lugar: Página web de la UNACH a partir de las 06:00 pm <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	04 de septiembre de 2023	Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información
<b>SELECCIÓN</b>		
Evaluación de postulantes aptos y no aptos.	05 y 06 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador
Publicación de resultados de la evaluación de postulantes aptos y no aptos. Lugar: Página web de la UNACH a partir de las 06:00 pm <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	06 de septiembre de 2023	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm Lugar: Oficina de Secretaría General de la UNACH - Jr. José Osores N° 418 – Plaza de Armas – Chota.	07 de septiembre de 2023	Secretaría General
Absolución de reclamos desde la 1:00 pm. Publicación de resultados a partir de las 06:00 pm	07 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador y Oficina de Tecnologías de la Información

*Refund Summary S. Vahl*  
*JBS*



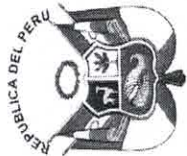
Vicepresidencia Académica  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>		
<b>EVALUACIÓN CURRICULAR</b>		
Evaluación curricular	Del 08 al 11 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador
Publicación de resultados de la Evaluación curricular. Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	12 de septiembre de 2023	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm Lugar: Oficina de Secretaría General de la UNACH - Jr. José Osores N° 418 – Plaza de Armas – Chota.	13 de septiembre de 2023	Secretaría General
Absolución de reclamos desde la 1:00 pm. Publicación de resultados a partir de las 06:00 pm Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	13 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador y Oficina de Tecnologías de la Información
<b>CAPACIDAD DOCENTE</b>		
Sorteo y publicación de temas para la evaluación de capacidad docente. Lugar: Local administrativo - UNACH de 8:00 am - 11:00 am. Jr. José Osores # 418, Plaza de Armas – Chota	14 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador
Evaluación de Capacidad Docente según horario y lugar establecido en el cronograma.	15 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador
Publicación de resultados de evaluación de Capacidad Docente Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	16 de septiembre de 2023	Oficina de Tecnologías de la Información

*Valentín*  
*Rafael Sánchez*  
*ABJ*



Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm Lugar: Oficina de Secretaría General de la UNACH - Jr. José Osores N° 418 – Plaza de Armas – Chota.	18 de septiembre de 2023	Secretaría General
Absolución de reclamos desde la 1:00 pm. Publicación de resultados a partir de las 06:00 pm Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	18 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador y Oficina de Tecnologías de la Información
<b>ENTREVISTA ACADÉMICA</b>		
Publicación del cronograma para la entrevista académica. Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	19 de septiembre de 2023	Oficina de Tecnologías de la Información
Entrevista académica Lugar: Local administrativo - UNACH, de 08:00 am – 1:00 pm. Jr. José Osores N°418, Plaza de Armas- Chota.	20 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador
Publicación de resultados de la evaluación de entrevista académica a partir de las 03:00 pm Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	20 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador y Oficina de Tecnologías de la Información
Publicación de resultados finales. Lugar: Página web de la UNACH: <a href="https://portaluni.unach.edu.pe/">https://portaluni.unach.edu.pe/</a>	21 de septiembre de 2023	Jurado Evaluador y Oficina de Tecnologías de la Información
<b>DECLARACIÓN DE GANADORES</b>		
Aprobación de resultados finales	25 de septiembre de 2023	Comisión Organizadora



*[Signature]*

R. J. S. y ANEXO 6

*[Signature]*

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE – 2023**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

N° de Plaza	Código de asignatura	Asignaturas	Escuela Profesional	Ciclo	Créditos	Horas Teoría	Horas Práctica	Grupo Teoría	Grupo Práctica	Total Horas (Plan de Estudios)	Total Carga Lectiva	Total Horas Lectivas	Perfil Docente	Tipo de docente Ordinario
01	EN4015	ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Enfermería	VII	5	3	4	1	4	7	19	19	Licenciado en Enfermería, con Grado Académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
02	EN4512	ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EN ENFERMERIA	Enfermería	VIII	5	3	4	1	4	7	19	19	Licenciado en Enfermería, con Grado Académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
03	EN1512	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	Enfermería	II	3	2	2	1	1	4	4	4	Licenciado en Educación: Mención en Comunicación, Lenguaje y Comunicación o Lengua Española, con Grado de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber	Docente Principal TC
	CP1512		Contabilidad	II	3	2	2	1	1	4	4			
	FA1512		Ingeniería Forestal y Ambiental	II	3	2	2	1	1	4	4			



*Rafael Guzmán S.*

135

04	IA1512	Ingeniería Agroindustrial	II	3	2	2	2	1	1	1	4	4	sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Auxiliar a TC
	IC1512	Ingeniería Civil	II	2	1	2	1	1	1	3	3	3		
05	CP2013	ADMINISTRACIÓN I	III	4	2	3	1	1	1	5	5	5	Licenciado en Administración o Licenciado en Administración de Empresas, con Grado de Maestro o Doctor inscrito en la SUNEDU, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.	Docente Principal TC
	CP2513	ADMINISTRACIÓN II	IV	3	2	2	1	1	4	4	4	15		
	CP3013	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	V	4	2	4	1	1	1	6	6	6		
06	CP3512	CONTABILIDAD Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA II	VI	4	3	2	1	1	1	5	5	5	Contador Público, con Grado de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	CP3515	FINANZAS CORPORATIVAS	VI	4	3	2	1	1	5	5	5	16		
	CP3511	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	VI	4	2	4	1	1	1	6	6	6		
06	CP5515	AUDITORÍA TRIBUTARIA	X	4	3	2	1	1	1	5	5	5	Contador Público, con Grado de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría,	Docente Principal TC
	CP5014	ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	IX	4	3	2	1	1	1	5	5	5		
	CP2512	CONTABILIDAD Y LEGISLACIÓN LABORAL	IV	4	3	2	1	1	1	5	5	5		





*R. del S...*

435

10	FA5011	Planificación y Ordenamiento Territorial	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	IX	4	3	2	1	1	1	5	5	Grado de Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	FA4516	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	VIII	4	3	2	1	2	5	7			
11	FA2513	Fisiología Vegetal	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	IV	3	2	2	1	3	4	8		Ingeniero Forestal, Ingeniero Forestal y Ambiental, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Biólogo Botánico, con Grado de Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Auxiliar a TC
	FA2013	Botánica	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	III	3	2	2	1	3	4	8	16		
	FA6513	Diseño de Sistemas Regenerativos Ambientales	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	X	4	3	2	1	2	5	7			
	FA3516	Sistemas Agroforestales	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	VI	3	2	2	1	2	4	6	17		
	FA4017	Política y Legislación Forestal y Ambiental	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	VII	2	2	2	1	1	4	4			



*Roberto Sánchez*

*Roberto Sánchez*

12	FA1514	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	II	3	2	2	1	1	3	4	8	16	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal y Ambiental, Ingeniero Forestal Ambiental o Ingeniero Agrónomo, con Grado de Maestro o Doctor inscrito en la SUNEDU, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.	Docente Auxiliar TC		
	FA1514	Economía Ambiental	Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA)	III	3	2	2	1	3	4	8	Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).		Docente Principal TC			
13	IA4515	Metodología de la Investigación Científica	Ingeniería Agroindustrial	VIII	3	2	2	1	1	4	4	4	16		Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC	
	IA4015	Industria de La Leche	Ingeniería Agroindustrial	VII	3	2	2	1	2	4	6	Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).		Docente Principal TC			
14	IA3517	Fisiología y Tecnología Post-Cosecha	Ingeniería Agroindustrial	VI	3	2	2	1	2	4	6	6	16		Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC	
	IA4512	Máquinas Y Equipos Agroindustriales	Ingeniería Agroindustrial	VII	3	2	2	1	1	4	4	4		16	Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).		Docente Principal TC
	IA4513	Diseño de Reactores	Ingeniería Agroindustrial	VIII	4	2	4	1	1	6	6	Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).			Docente Principal TC		
15	IA5011	Simulación y Control de Procesos Agroindustriales	Ingeniería Agroindustrial	IX	3	2	2	1	2	4	6	6	16	Ingeniero Agroindustrial, con grado académico de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).		Docente Principal TC	
	IA3516	Alimentación y Nutrición Humana	Ingeniería Agroindustrial	VI	3	2	2	1	2	4	6	6		Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero en Industrias Alimentarias, con Grado de Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC		



  
 R. del Sol

16	IA5016	Acetes y Grasas	Ingeniería Agroindustrial	IX	3	2	2	2	1	1	1	4	4	4	con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	IA4516	Gestión y Control de la Calidad Alimentaria	Ingeniería Agroindustrial	VIII	3	2	2	2	1	2	4	6				
16	IC 4516	METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Ingeniería Civil	VIII	4	3	2	1	1	1	5	5			Ingeniero Civil, tener el Grado de Doctor, inscrito en SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	IC 5001	TESIS I	Ingeniería Civil	IX	4	3	2	1	1	5	5					
	IC 5516/IC 5501	TESIS II	Ingeniería Civil	X	4	3	2	1	1	5	5					
17	IC 5512	PROYECTOS DE INGENIERÍA	Ingeniería Civil	X	3	2	2	1	1	4	4				Ingeniero Civil, tener el Grado de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	IC 4512	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniería Civil	VIII	3	2	2	1	1	4	4					
	IC2514	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN I	Ingeniería Civil	IV	3	2	2	1	1	4	4					



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CROTIA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/UD

Vicepresidencia Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*Rafael Suarez S.*

18	IC 4012	CIMENTACIONES	Ingeniería Civil	VII	3	2	2	1	1	1	4	4	Ingeniero Civil, tener el Grado de Doctor, inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber desempeñado cinco (05) años de docencia en la categoría de profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional. (Art. 82° y 83° de la Ley Universitaria 30220).	Docente Principal TC
	IC 5505	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	Ingeniería Civil	X	3	2	2	1	1	4	4	14		
	IC 2515	MECÁNICA DE INGENIERÍA DE MATERIALES	Ingeniería Civil	IV	3	2	4	1	1	6	6			